



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
Nro. 003-2023-MDF



Municipalidad  
Distrital de Pocollay

Distrito de Pocollay, 08 de Febrero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FOCOLLAY,**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOLLAY**, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 08 de Febrero del 2023, convocada y presidida por el Sr. Alcalde Hugo Rubén García Mamani, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Rebeca Marcelina Yupanqui Álvarez, José Antonio Cisneros Alarcón, Lilian Azucena Copa Montalico, Mery Cristina Cahuana Cáceres y Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla ; y,

**VISTOS:**

En la sesión Extra Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°56-2023-GPPDO/MDI-T, Proveído N°853-2023-GM, de fecha 03 de febrero del 2023, el Informe N° 039-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2023, Proveído N°896-2023-GM, sobre el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pocollay para el Año 2024”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a)





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2023-MDP



Municipalidad  
Distrital de Pocollay

Distrito de Pocollay, 08 de Febrero del 2023.

se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Informe N°56-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 03 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, remite la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pocollay para el Año 2024”, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Pocollay, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2024, el cual consta de tres (III) Títulos, tres (III) Capítulos treinta y uno (31) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias,

Que, mediante Informe N° 039-2023-GAJ/MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de continuar con el trámite de aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pocollay para el Año 2024, con la finalidad de permitir la participación plena de la ciudadanía y la transparencia debida en dicho proceso. Asimismo, recomienda se remita el referido Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO aprobatorio en forma **UNANIME** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE POCOLLAY PARA EL AÑO 2024”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR,** el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY PARA EL AÑO FISCAL 2024, que consta de tres (III) Títulos, tres (III)



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
Nro. 003-2023-MDP



Municipalidad  
Distrital de Pocollay

Distrito de Pocollay, 08 de Febrero del 2023.

Capítulos, treinta y un (31) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR**, el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY PARA EL AÑO FISCAL 2024, que forman parte integrante del Reglamento y se encuentra en hoja anexa.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la Ordenanza, Reglamento y los anexos, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Pocollay para el Año Fiscal 2024 en el Portal web Institucional (<https://www.munidepocollay.gob.pe>), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
*Hugo Rubén García Mamani*  
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI  
ALCALDE

## FE DE ERRATAS

La Unidad de Secretaría General y Archivo Central, hace de conocimiento público que, con fecha 09 de febrero del año en curso, se ha publicado en la Pagina Web Institucional lo siguiente:

**DICE:**

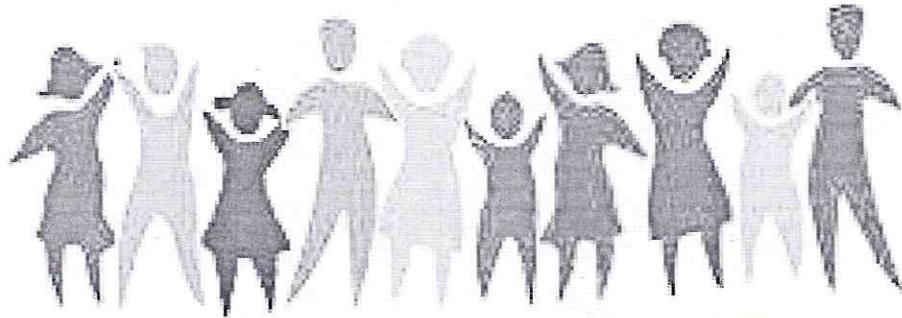
ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDP,

**DEBE DECIR:**

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MDP.



ABOG. CARLOS IVAN PORLLES GAMARRA  
Jefe de la Unidad de secretaría General y Archivo Central



# PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

## REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024



**Presupuesto  
Participativo**





## REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO 1 DEL OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 (PPBR 2024-2026).

##### Artículo 2º.- Base Legal

El Proceso de Presupuesto Participativo se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual" y deja sin efecto la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 que aprueba la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificatorias".

##### Artículo 3º.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales, normativos y metodológicos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada, así como de las instituciones públicas, privadas y de otra índole, que intervengan en el desarrollo del distrito.

##### Artículo 4º.- Principios

Son principios y valores del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Pocollay los siguientes:



1. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
2. **La Solidaridad.** - Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del distrito y no de intereses individuales.
3. **Igualdad de oportunidades.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
4. **Coherencia.** - Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
5. **Democracia.** - El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. Así como en la Gestión y concertación para el Desarrollo Local, respetando reglas básicas de convivencia.
6. **Representatividad.** - El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.
7. **Eficacia y eficiencia.** - El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión entorno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.
8. **Competitividad.** - El gobierno local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
9. **Corresponsabilidad.** - La Municipalidad Distrital de Pocollay y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
10. **Transparencia.** - La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
11. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

#### **Artículo 5º.- Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, privadas, etc. con actividad en el ámbito del Distrito de Pocollay reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, convocado por la Municipalidad Distrital de Pocollay.

#### **Artículo 6º.- Del Alcalde**



1. **Convocar** a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. **Organizar** las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
3. **Proponer** la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
4. **Determinar** el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo.
5. **Disponer** las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
6. **Desarrollar** las acciones necesarias para implementación y cumplimiento de los acuerdos.

#### Artículo 7º.- Del Concejo Municipal

1. **Aprobar** y ordenar la publicación del Marco Normativo del Proceso.
2. **Fiscalizar** el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
3. **Revalidar** el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones, considerando las prioridades de inversión identificadas en el Presupuesto Participativo.

#### Artículo 8º.- Del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

1. **Participar** y promover activamente el proceso.
2. **Responder** a las convocatorias que realizará el alcalde.
3. **Brindar** apoyo al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso.
4. **Proponer** mejoras al proceso.

#### Artículo 9º.- Agentes Participantes

Pueden ser Agentes Participantes de la sociedad civil, los miembros de la junta directiva o socios de las Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas y Privadas **debidamente acreditados e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS**, de la Municipalidad Distrital de Pocollay o en su defecto en Registros Públicos u otra instancia de las Instituciones Públicas y Privadas autorizada para emitir reconocimiento.

Cada **Organización Social**, Institución Pública y Privada estará **representada por dos Agentes Participantes, un titular y un suplente**. Para promover la equidad de género se recomienda de forma opcional que los Agentes Participantes elegidos sean un varón y una mujer.

#### Artículo 10º.- Requisitos para la Inscripción como Agentes Participantes

##### 10.1. De las **ORGANIZACIONES SOCIALES** para inscribirse como Agente Participante:

- a. Deberán realizar la inscripción a través de la **página web institucional** ([www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)) o en el módulo de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual deberá consignar la información al detalle de la Organización Social a la que representa.
- b. Los Formatos de Ficha de Registros de datos de los Agentes Participantes serán debidamente registrados en la **página web institucional** ([www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)) o entregados en el módulo de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocollay.





- c. Resolución de Reconocimiento vigente de su organización social otorgada por la Municipalidad de Pocollay (sin Proceso de impugnación).

**10.2. De las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS para inscribirse como Agente Participante:**

- a. Deberán realizar la inscripción a través de la **página web institucional** ([www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)) o en el módulo de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual deberá consignar la información al detalle de la Institución Pública o Privada a la que representa.
- b. Llenar los Formatos de Ficha de Registro de datos de los Agentes Participantes debidamente identificados y entregados en el módulo de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
- c. DNI del Agente Participante titular y suplente (donde figure la dirección del distrito de Pocollay).

**10.3. El Formato de Ficha de Registro de datos de los Agentes Participantes será registrado a través de la **página web institucional** ([www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)), además será publicada según el cronograma de actividades del Proceso en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay.**

**Artículo 11º.-** Las Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas y Privadas que hayan registrado documentos **fraudulentos y/o falsificados** serán considerados automáticamente como inscripción **NO APTA** para participar en los talleres del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024.

**Artículo 12º.-** La **publicación** de la Lista Oficial de Agentes Participantes **APTOS** para participar en los talleres del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 se realizará en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay ([www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)) conforme al cronograma de Actividades del Proceso.

**Artículo 13º.- Funciones de los Agentes Participantes**

1. Participar en las capacitaciones e identificación de la problemática de su Organización.
2. Participar activamente en la discusión y toma de decisiones en el Proceso.
3. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el Proceso.
4. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
5. Hacer cumplir el Cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de su sector u organización.

**Artículo 14º.- Faltas y Sanciones a los Agentes Participantes**

- 14.1. Para promover la tolerancia, respeto y democracia en los talleres del Presupuesto Participativo se consideran las siguientes faltas:**
  - a. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo (CASO DE SER PRESENCIAL O VIRTUAL).
  - b. Inasistencia injustificada a los talleres realizados en el Proceso (CASO DE SER PRESENCIAL O VIRTUAL).
  - c. Asistir en estado etílico, efecto por consumo de droga a los talleres o reuniones (CASO DE SER PRESENCIAL O VIRTUAL).
  - d. Agresión física y/o verbal a los Agentes Participantes y/o representantes de la municipalidad (CASO DE SER PRESENCIAL O VIRTUAL).



- e. Interrupciones injustificadas constantes por parte de los Agentes Participantes en las exposiciones o intervenciones de los presentes (CASO DE SER PRESENCIAL O VIRTUAL).
- f. Asistir de forma impuntual en el inicio de los talleres del Presupuesto Participativo.

**14.2.** Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

**Por primera vez:** el responsable de la dirección del taller de forma verbal comunicará al Agente Participante que ha incurrido en una falta, si persiste en la falta se le retira del taller o reunión.

**Por segunda vez,** el presidente del Equipo Técnico de forma escrita comunicará sobre la falta cometida al Agente Participante y a los representantes de la organización social.

**Por tercera vez,** los miembros del Equipo Técnico de forma pública y haciendo conocimiento a la organización social o institución, comunicará sobre la suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

#### **Artículo 15º.- Equipo Técnico**

Tiene como propósito principal, brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo de Presupuesto Participativo, estará integrado por:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| • Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional   | <b>Presidente</b>         |
| • Especialista en procesos de Presupuesto Participativo              | <b>Facilitador</b>        |
| • Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | <b>Equipo Técnico</b>     |
| • Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones         | <b>Secretario Técnico</b> |
| • Gerente de Asesoría Jurídica                                       | <b>Miembro</b>            |
| • Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura                     | <b>Miembro</b>            |
| • Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro                       | <b>Miembro</b>            |
| • Sub Gerente de Estudios de Inversiones                             | <b>Miembro</b>            |
| • Gerencia de Desarrollo Social y Económico                          | <b>Miembro</b>            |
| • Sub Gerente de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos | <b>Miembro</b>            |
| • Gerente de Administración Tributaria                               | <b>Miembro</b>            |
| • Representante de la Sociedad Civil                                 | <b>Miembro</b>            |

Adicionalmente, el Equipo funcional del Presupuesto Participativo estará complementado por los profesionales y técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias.

#### **Artículo 16º.- Funciones del Equipo Técnico:**

1. Organizar y ejecutar el proceso
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo del Proceso.
3. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el Proceso,
4. Facilitar y Sistematizar los resultados de los talleres del proceso.
5. Desarrollar la Evaluación Técnica y Financiera de los proyectos propuestos.
6. Preparar las metodologías para los eventos.
7. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la Evaluación Técnica y Financiera.

#### **Artículo 17º.- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional (GPPDO)**

1. Formar parte y presidir al Equipo Técnico del Proceso.





2. Preparar la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
3. Verificar que los proyectos de inversión propuestos correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Local.
4. Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) incorporando los proyectos priorizados en el Proceso.
5. Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones, para la actualización del Programa Multianual de Inversión Pública.
6. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
7. Llevar a cabo el proceso de articulación con el presupuesto participativo provincial y regional.
8. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF, sobre las diversas Fases del Proceso.

**Artículo 18º.- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:**

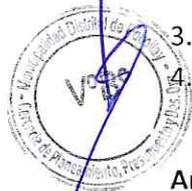
Es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, además cumple el rol de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso y el cumplimiento de la programación anual del proceso.

**Artículo 19º.-** Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser representante de una organización de la sociedad civil, con presencia en el ámbito del Distrito de Pocollay.
2. Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, (PRESENCIAL O VIRTUAL) hasta un 70% de asistencia efectiva.
3. Copia de DNI, en el cual conste que reside en la jurisdicción de la comuna donde será elegido
4. No haber sido condenado por delitos o faltas.

**Artículo 20º.- Funciones del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control**

- 20.1. Vigilar que se cumpla con el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo en conformidad con las normas vigentes.
- 20.2. Vigilar que los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de Pocollay.
- 20.3. Vigilar que el presupuesto asignado para los proyectos priorizados se destine al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 20.4. Elaborar y presentar periódicamente los informes sobre los resultados de la vigilancia del Presupuesto Participativo a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, a los Agentes Participantes y a la sociedad civil.
- 20.5. Solicitar a las autoridades correspondientes, de acuerdo a las normas de transparencia la información que se requiera para cumplir con las funciones de vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo.
- 20.6. Vigilar los resultados que se vienen logrando en el avance de la ejecución del presupuesto municipal.
- 20.7. Elaborar un plan anual de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo cumpliendo los plazos y cronograma establecidos.





20.8. Otras funciones afines al Presupuesto Participativo.

**Artículo 21º.-** La vigencia del cargo de los miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 se inicia desde la fecha de su elección y culmina hasta diciembre del año siguiente.

## TITULO II

### DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPITULO 2

#### CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 22º.- De la Convocatoria**

- a. La Municipalidad Distrital de Pocollay convoca al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Distrito para que se inscriban y participan en dicho proceso.
- b. En esta fase, la Municipalidad Distrital de Pocollay, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto Participativo 2024.

**Artículo 23º.-** Los agentes participantes natos están constituidos por el Alcalde Distrital, los regidores, Concejo Municipal del Distrito, los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, y los del Comité Vigilancia.

**Artículo 24º.-** Los funcionarios representantes de la municipalidad distrital y de las instituciones del Distrito de Pocollay que participen en el presente proceso, serán convocados y acreditados mediante oficio suscrito por el titular de la respectiva entidad en calidad de agentes participantes.

**Artículo 25º.-** Para la identificación y acreditación de los agentes participantes se procederá a la evaluación de cada expediente y anotará en el Libro de Registro de Agentes Participantes.

#### CAPITULO 3

#### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 26º.-** El proceso de Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

1. Preparación
2. Concertación
3. Coordinación
4. Formalización



### Artículo 27º.- Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital y comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro, así como la capacitación a los agentes participantes, para lo cual se desarrollan los siguientes aspectos:

- a. **Comunicación:** Se informará a la población, a través de la página web institucional, redes sociales y diversos medios virtuales y/o comunicación sobre los avances y resultados de los proyectos a ser ejecutados en el 2024.
- b. **Sensibilización:** Se promoverá la participación de la sociedad civil organizada como agentes fundamentales para el éxito del proceso participativo.
- c. **Convocatoria:** Se convocará a la sociedad civil organizada, a través de la página web institucional, redes sociales y diversos medios virtuales y/o comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- d. **Capacitación:** Se programará a través de talleres de desarrollo de capacidades para los agentes participantes.

### Artículo 28º.- Fase de Concertación

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión.

#### ➤ Taller de Diagnóstico, identificación y Priorización de Proyectos

- a. El Equipo Técnico determinará el estado situacional de los proyectos y expedientes técnicos y seleccionará la cartera de proyectos y estudios viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto Distrital con un enfoque de programación multianual, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre Los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.
- b. En este taller los agentes participantes priorizan la ejecución de los proyectos viables y expedientes técnicos previamente evaluados por el equipo técnico.

### Artículo 29º.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El alcalde, el CCLD, el Comité de Vigilancia y el equipo técnico, efectúan las coordinaciones que sean necesarias con la Mancomunidad, el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial u otras instancias, para definir acciones de intervención en el ámbito de su Competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.





### **Artículo 30º.- Fase Formalización**

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

➤ **Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos**

- a. El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- b. El Equipo Técnico, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 31º.-** Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el documento de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2024", los que deben ser elevados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme las facultades que le confiere el Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En este taller, los agentes participantes priorizan la ejecución de los proyectos viables y expedientes técnicos previamente evaluados por el equipo técnico.

## **TITULO III**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Alcalde en Coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

**Segunda.** - No puede ser miembro del Comité de Vigilancia y Control ningún integrante del Consejo de Coordinación Local del distrito ni empleado público.

**Tercera.** - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

**Cuarta.** - Se adjunta el Modelo de Solicitud de Inscripción como agente participante del PPBR (Anexo 1) y Modelo ficha de inscripción de Agentes Participantes (Anexo 2).





**CRONOGRAMA**

FASES	ACTIVIDADES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA	MARZO			
					SEMANA			
					1	2	3	4
FASE I PREPARACION	Acciones previas	Aprobación del Reglamento por el Concejo Municipal	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	03 al 08 de febrero				
	Comunicación	Inscripcion de agentes participantes (MEDIANTE WEB Y/O MODULO DE ATENCION AL CIUDADANO)	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	09 al 14 de febrero				
	Sensibilización							
	Convocatoria							
	Inscripción de agentes participantes							
	Calificación de agentes participantes	Publicación de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACIÓN)	GPPDO Y EQUIPO TECNICO					
Observación de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACIÓN)								
Absolución de observaciones de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACIÓN)								
Publicación de relación definitiva de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACIÓN)								
Capacitación de agentes participantes	1er Taller - Capacitación de Agentes Participantes							
FASE II CONCENTRACION	Desarrollo de talleres de trabajo del PPBR	2do Taller - Rendición de cuentas - Identificación de Proyectos	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	22 de febrero				
		3er Taller - Priorización de Proyectos - Elección del Comité de Vigilancia - Firma de acuerdos y compromisos	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	24 de febrero				
		Articulación de políticas y proyectos vinculados con el PDLC y coordinación del PIP en el PIA	Los miembros del equipo técnico y el facilitador formalizarán en el aplicativo de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y su asignación para el PIA 2024	GPPDO Y COMITÉ DE VIGILANCIA	durante todo el año			





## FICHA DE INSCRIPCIÓN

33%  
**De la Organización:**

Denominación

Denominación de la Organización

Documento de Creación y/o Registral

Denominación de la Organización

### Representante Legal:

DNI

Nombres y Apellidos

**Validar**

Nombres y Apellidos

Ingrese su Documento Nacional de  
Identidad

Cargo:

Nro de Telefono / Celular

Correo electrónico

Ingrese su número de teléfono o  
número celular

Ingrese su número de teléfono o  
número celular

Ingrese su correo electrónico





## FICHA DE INSCRIPCIÓN

67%

### De los Participantes:

#### TITULAR

DNI

Nombres y Apellidos

Validar

Nombres y Apellidos

Ingrese su Documento Nacional de Identidad

Dirección

Denominación de la Organización

Nro de Teléfono / Celular

Correo electrónico

Ingrese su número de teléfono o número celular

Ingrese su correo electrónico

#### SUPLENTE

DNI

Nombres y Apellidos

Validar

Nombres y Apellidos

Ingrese su Documento Nacional de Identidad

Dirección

Denominación de la Organización

Nro de Teléfono / Celular

Correo electrónico

Ingrese su número de teléfono o número celular

Ingrese su correo electrónico

Fecha Acta de Designación

Folio de Acta de Designación:

Ingrese la fecha del acta de designación de los participantes

Ingrese en número de folio del acta de designación de los participantes





# FICHA DE INSCRIPCIÓN

100%

## Idea del Proyecto - Información Básica

Problema a Solucionar:

Describe el problema a solucionar

Nombre del Proyecto:

Describe el nombre del proyecto

Descripción de Proyecto:

Descripción breve del proyecto

Ubicación:

Indique donde se encontrará ubicado el proyecto

Número aprox. de beneficiarios:

Costo referencial (si tiene expediente)

Indique el número aproximado de beneficiarios

Ingrese el costo referencial del proyecto

Saneamiento y disponibilidad del terreno:

Indique el saneamiento del proyecto

Propuesta o compromiso para contribuir en la gestión del proyecto:

Describe la propuesta o compromiso a asumir

Observaciones:

Indique las observaciones si existen

